

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

3753

63 El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

11157

Art. 1º.- Procédese a la donación en favor de la Sociedad de Fomen
----- to "Villa Unión", Cultural, Edilicia y Deportiva, con --
destino al establecimiento de su Sede Social, de los inmuebles ubi-
cados en el Partido de Lanús, y que a continuación se detallan: --
Circunscripción II, Sección M, Manzana 73, Parcela 29, Partida In-
mobiliaria 86.167, y Circunscripción II, Sección M, Manzana 73, --
Parcela 30, Partida Inmobiliaria 86.168; inscriptos ambos en el Re-
gistro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, al Folio -
2223, año 1974, a nombre de la Provincia de Buenos Aires, con fe -
cha 5 de Septiembre de 1974.

ARTICULO 2º.- En caso de disolución de la Entidad donataria ó si
----- se cambiare el destino indicado en el artículo 1º,
se procederá a la revocación de la donación y reversión del domi-
nio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado
ó adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna
por las mejoras introducidas.

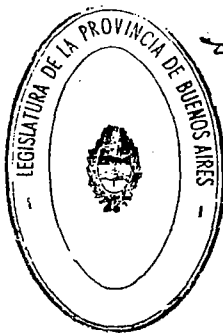
2.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para el Ejercicio Fiscal Vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones del Crédito que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y uno.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



ALFONSO PEDRO ZUBIN
SENADOR
VICEPRESIDENTE 2°
H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

JULIO ALFREDO GUMA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires